



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Verbal de Resolución de Contrato N° 2020-00658
Demandante: Alexandra Gutiérrez Luna y Jairo Alfredo Holguín.
Demandado: Acción Sociedad Fiduciaria S.A. y Área Urbana Diseño y Construcción S.A.S.

Subsanada en debida forma la demanda, y teniendo en cuenta que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la presente acción verbal de resolución de contrato incoada por **Alexandra Gutiérrez Luna y Jairo Alfredo Holguín** en contra de **Acción Sociedad Fiduciaria S.A. y Área Urbana Diseño y Construcción S.A.S.**

2.- Imprimir al presente asunto el trámite verbal de menor cuantía y correr traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 *ibidem*.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 *ejusdem* y 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de (20) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

4.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se dispone prestar caución por la suma de \$7.900.000, acorde con la regla 2ª del artículo 590 del Código General del Proceso.

5.- Se le reconoce personería al abogado Mauricio Pardo Ojeda, para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial aportado. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 02 Hoy **13 de enero de 2021**. El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

JSAP

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee62202d8548564c9d1baf7b5ae4dedded04a654f683d73ee73d32b7347bec04**
Documento generado en 12/01/2021 04:51:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>